

ANEXO 2: TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE IPP

1. DEFINICIONES

1.1 En el presente contrato, las siguientes expresiones tienen este significado:

"Transferencia Autorizada" Los clientes IPP que envían sus mercancías en Pallets IPP que están disponibles para su uso por el Cliente.

"Día laborable" cualquier día que no sea sábado o domingo o día festivo nacional en España.

"Punto de Recogida", también denominado punto de la distribución. Ubicación en la que los pallets están vacíos una vez desprovistos de la mercancía y, por lo tanto, disponibles para su recogida por IPP (no se incluye en este apartado a un punto no colaborador), una vez informado por el cliente conforme a los procedimientos establecidos.

"Posesión" se refiere al período durante el cual el Cliente posee o controla los Pallets en alquiler, siendo el período que comienza con la entrada del pallet en el stock del Cliente y termina en el momento en que los pallets son recogidos por IPP en el punto de recogida del cliente.

"Círculo del Cliente" son las ubicaciones operadas por, o en nombre del Cliente, donde los pallets se almacenan, manipulan o cargan mientras están en posesión del cliente.

"Rotación" significa el número medio de días que un pallet permanece en el círculo del cliente, antes del envío del cliente a sus clientes.

"Fuerza Mayor" significa cualquier acontecimiento extraordinario que se desata desde el exterior, imprevisible, y que no hubiera sido posible evitar por las partes aun aplicando la mayor diligencia.

"Operador Logístico" cualquier tercero que preste servicios de logística o gestión al cliente y a quien el Cliente, directa o indirectamente, subcontrate cualquiera de las obligaciones en virtud de este Acuerdo. Por ejemplo, se consideran los operadores logísticos, entre otros, los proveedores de almacenes, los proveedores logísticos, los transportistas de carga.

"Movimiento" significa el trayecto realizado por los pallets desde el punto de entrega hasta su recogida por IPP en un punto de recogida.

"Puntos de Recogida No Colaboradores" ubicaciones consideradas no colaboradoras de conformidad con la cláusula 7 y los especificados en la cláusula 6. de los Términos y Condiciones de Alquiler de este contrato.

"Tasa de recuperación %" equivale al total de pallets IPP recuperados en un punto de recogida, sobre el total de pallets IPP que entraron en ese mismo punto de recogida, y que fueron comunicados a IPP por todos los clientes, que enviaron a dicho punto.

1.2 Cualquier referencia a la "notificación escrita" incluye referencia a cualquier comunicación realizada por fax, carta, correo electrónico o cualquier otro medio comparable.

1.3 El término "persona" se refiere a cualquier individuo, empresa, asociación constituida, asociación, gobierno, agencia estatal o joint venture.

2. OBLIGACIONES EN EL ALQUILER DE PALLETS

2.1 Durante la vigencia de este contrato, el Cliente deberá contratar los pallets u otros equipos necesarios para su actividad, objeto del presente contrato, según los volúmenes indicados en las condiciones particulares Ver cláusula 6 del contrato, volumen.

3. PEDIDOS

3.1 Cada pedido, enviado por el Cliente a IPP, debe ser firme, excepto cuando IPP pueda realizar cualquier cambio o aceptar pedidos

adicionales realizados por el Cliente antes de la fecha de entrega.

3.2 El Cliente podrá cancelar la entrega, previa notificación por escrito, que IPP recibirá, a la 13:00 pm, franja horaria de España, del día hábil anterior a la fecha programada de entrega.

3.3 Aunque IPP se compromete a tomar todas las medidas razonablemente necesarias para cumplir con las obligaciones en virtud de este contrato, en condiciones normales, IPP no estará obligada a dar al Cliente ninguna prioridad sobre cualquier otro cliente de IPP en relación con el suministro o la entrega de pallets.

4. ESPECIFICACIONES RELATIVAS AL USO DE LOS EQUIPOS

4.1 El Cliente se compromete a cumplir con todas las pautas e instrucciones razonables proporcionadas por IPP con respecto al almacenamiento, uso u operación de pallets tanto en sus instalaciones como en instalaciones de los puntos de distribución autorizados o no autorizados.

4.2 El Cliente será el único responsable del uso y funcionamiento seguro de los pallets y del cumplimiento de las leyes, reglamentos y códigos de práctica pertinentes relacionados con el uso o la operación de los pallets tanto en sus instalaciones como en las instalaciones de los puntos de recogida autorizados o no autorizados.

4.3 En el caso del servicio "Trade Direct" y "Trade Collect" en virtud del presente acuerdo:

4.3.1 Los pallets deben ser producidos originalmente de acuerdo con sus especificaciones técnicas. En este modelo de servicio, los pallets entregados en virtud de este Acuerdo estarán disponibles directamente de un usuario anterior y, por lo tanto, no serán inspeccionados ni atendidos por IPP y, por lo tanto, pueden incluir algunos pallets que no pueden ser utilizados por el cliente. Es obligación y responsabilidad del Cliente inspeccionar y rechazar cualquier pallet que considere razonablemente dañado, que no resulte de uso normal.

4.4 En el caso del servicio "One Way Trip" DDP, con transporte de entrega, o Ex-Works (EXW), sin transporte de entrega:

4.4.1 IPP garantiza que los pallets deben cumplir con las especificaciones técnicas y seguir la RAL de AECOC.

4.4.2 El Cliente debe, inmediatamente después de las entregas, inspeccionar los pallets y notificar a IPP, por escrito, sobre cualquier defecto, indicando aquellos pallets que no cumplen las especificaciones técnicas acordadas, así como la cantidad de pallets rechazados.

5. ENTREGA DE PALLETS

5.1 IPP hará todo lo posible para entregar cada pedido del Cliente en la fecha acordada y dentro del plazo acordado, como se explica en el pedido del Cliente y, si no se acuerda ningún tiempo, dentro de un plazo razonable

5.2 El Cliente mantendrá suficiente stock de pallets para asegurarse de que dispone de pallets suficientes para su uso en caso de retrasos razonablemente previsibles en la entrega por parte de IPP, independientemente del motivo.

5.3 Los modelos de entrada/entrega de pallets en la cuenta del Cliente pueden ser uno o más de los siguientes:

5.3.1 Transporte IPP, desde un depósito IPP, habiendo sido inspeccionado o reparado ("OWT DDP"); O

5.3.2 Transporte del Cliente desde un depósito IPP,

habiendo sido inspeccionado o reparado ("OWT EXW"); O

5.3.3 Transporte al Cliente directamente desde un Punto de Recogida indicado por IPP, sin haber sido inspeccionado o reparado por IPP ("Trade Collect"); O

5.3.4 Transporte IPP directamente desde un punto de recogida sin ser inspeccionado o re-inspeccionado por IPP ("Trade Direct"); O

5.3.5 En virtud de una transferencia de pallets desde un cliente o punto autorizado.

5.4 Para evitar dudas, el depósito IPP o el Punto de Recogida, según sea el caso, cargará los Pallets en el vehículo del Cliente cuando la Entrega sea "OWT EXW" o "Trade Collect", y el Cliente descargará los Pallets en cualquiera de las situaciones de entrega.

6. SALIDA DE PALLETS DEL CIRCUITO DEL CLIENTE

6.1 El Cliente informará a IPP del envío de pallets fuera de su circuito a través del portal de Internet IPP u otro Método de Transferencia acordado, en cada caso, en el formato de archivo electrónico especificado por IPP. Esta información debe incluir (para cada envío): cantidad por tipo de pallet, lugar de destino, incluyendo nombre y dirección completos, fecha de envío y número de albarán o documento de envío.

6.2 Si el Cliente no proporciona la información de envío de conformidad con la cláusula 6.1 o proporciona dicha información tarde, el Cliente está obligado a pagar la tarifa de retraso de la información, de acuerdo con los días de retraso ocurridos, según lo establecido en la Parte 2 de este contrato.

6.3 El Cliente informará, dentro de un plazo razonable, pero en cualquier caso hasta 14 días naturales antes del primer envío de pallets, la dirección completa, el código postal y el número de teléfono de todas las ubicaciones a las que el Cliente tiene la intención de enviar pallets.

6.4 El Cliente también debe proporcionar la dirección completa, el código postal y el número de teléfono de cualquier nueva ubicación a la que el Cliente tenga la intención de enviar pallets.

6.5 Para evitar dudas, la obligación del Cliente de informar a IPP del envío de los Pallets en conformidad con la cláusula 6.1, será responsabilidad absoluta y exclusiva del Cliente. Cualquier incumplimiento por parte de cualquier Operador Logístico en el desempeño de sus trabajos contratados por el cliente, no excluirá al Cliente de dicha obligación

7. RECOGIDA DE PALLETS

7.1 Una vez completado cada movimiento de pallet, IPP realizará la gestión directamente con el punto de recogida para organizar la recogida de pallets en ese punto.

7.2 El Cliente hará todos los esfuerzos razonables para garantizar que cada Punto de Recogida cumpla con los términos establecidos en esta cláusula 7.2 y que, una vez que todas las mercancías del Cliente hayan sido retiradas de cada Pallet, cada Pallet se ponga a disposición de IPP para su recogida en un período de tiempo razonable. El cliente se compromete a notificar a los destinatarios de sus productos que sus mercancías se entregan en pallets IPP y que la entrega de las mercancías conlleva las siguientes obligaciones en relación con los pallets que lo transportan

7.2.1 Los pallets deben apilarse en los puntos de recogida de forma segura y separados de equipos propiedad de otras empresas.

7.2.2 Los pallets no deben reutilizarse sin la

autorización expresa de IPP;

7.2.3 Los pallets deben entregarse en buenas condiciones, a salvo el deterioro provocado por el uso razonable de los mismos.

7.2.4 Los pallets se cargan sin riesgo para los transportistas de IPP.

7.3 Si IPP constata que un Punto de Recogida no cumple con la cláusula 7.2 en cualquier aspecto pertinente, IPP hará todos los esfuerzos razonables para obtener el cumplimiento de ese Punto de Recogida, pero si no puede obtener dicho cumplimiento, IPP notificará al Cliente por escrito de cualquier incumplimiento y,

7.3.1 una vez recibida dicha notificación, el Cliente hará todos los esfuerzos razonables para poner fin al incumplimiento de los términos señalados; Y

7.3.2 si el incumplimiento persiste, IPP podrá notificar al cliente que el punto pasa a ser un punto no colaborador.

8. TARIFAS Y PAGO

8.1 Tarifas de Alquiler – La tarifa única de entrada contempla los siguientes conceptos:

8.1.1 Transporte – valor, por pallet, entregado al cliente, con transporte operado por IPP, en camión completo.

8.1.2 Servicio – valor, por pallet, que entre en el stock del cliente, incluyendo el posible excedente de stock de inventario.

8.1.3 Rotación – valor por permanencia de pallets en el stock del cliente, medido en pallets/día, según los indicadores contratados.

8.1.4 Modelo de Distribución – valor, por pallet, inherente a los destinos finales del cliente según la tasa de recuperación en el circuito analizado. Cambios en el circuito de distribución del cliente pueden llevar a modificaciones en este valor.

8.2 Otras Tarifas

8.2.1 Transferencias Internacionales - para las transferencias de pallets de IPP entre actores situados en diferentes territorios, se aplicarán tarifas de conformidad con la parte 2, 3. Estas tarifas están sujetas a cambios de acuerdo con la evolución del uso del pool de equipos.

8.2.2 Retraso de información - los movimientos de salida de pallets comunicados a IPP con un plazo superior a 45 días a partir de la fecha de envío estarán sujetos a una tasa adicional por retraso de la información, según se establece en la parte 2, 4.

8.2.3 Pérdida de equipos – valor de pérdida a facturar, por pallet, tras un ajuste negativo de stock en la cuenta del Cliente de acuerdo con la Parte 2.5.

8.3 Pago

8.3.1 IPP facturará al Cliente mensualmente. El Cliente pagará todas las cantidades debidas conforme a los términos acordados en la Parte 1, 11.

8.3.2 A menos que se especifique lo contrario, todos los pagos adeudados en virtud de este contrato se efectuarán en euros.

8.3.3 Las tarifas no incluyen IVA.

8.4 Revisión de Tarifas

8.4.1 IPP tendrá derecho a ajustar las tarifas (cualquier tarifa, cargo o descuento que incluya el precio del servicio contratado) en los siguientes escenarios:

8.4.2 En cualquier momento, si alguna de las características del pedido de los equipos IPP cambia materialmente o es cambiada por el Cliente en base a los indicadores contratados según indicado en la Parte 1. 6.

8.4.3 en cualquier momento si las partes así lo acuerdan;

8.4.4 anualmente, desde el primer año de la fecha de inicio y, de cada renovación posterior, durante la vigencia de este Acuerdo, de acuerdo con los términos acordados en la Parte 1 -Términos y Condiciones de Alquiler.

8.4.5 en cualquier momento por un potencial cambio en la legislación o un potencial cambio fiscal.

9. PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS

9.1 El Cliente reconoce que los pallets son propiedad de IPP y que el Cliente no tiene derechos sobre ellos, excepto los establecidos en este acuerdo. El Cliente no hará, permitirá ni contribuirá a que se haga algo, de modo que los derechos de IPP y la propiedad de los Pallets se vean o puedan verse perjudicados.

9.2 El Cliente no venderá, cederá, hipotecará o recogerá pallets, ni permitirá cargas a terceros de pallets, ya sea para reparación o no. A menos que se disponga lo contrario en este Acuerdo o en el curso normal de un movimiento, los pallets no se moverán del circuito del Cliente sin el consentimiento previo por escrito de IPP.

9.3 El cliente debe asegurar que:

9.3.1 utiliza todos los esfuerzos razonables para garantizar que todos los Puntos de Recogida estén obligados a cumplir con los términos establecidos en esta cláusula 9

9.3.2 debe también informar a cada punto de recogida que los pallets son siempre propiedad de IPP.

10. DURACIÓN Y RESCISIÓN

10.1 El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha establecida en este Acuerdo y, con sujeción a las disposiciones de esta Cláusula 10, durante el período especificado en las Parte 1-Términos y Condiciones de Alquiler, el acuerdo continuará en vigor, a partir de esa fecha, hasta que una de las partes notifique a la otra con previo aviso por escrito, de al menos de 90 días naturales, su decisión de denunciarlo.

10.2 Cualquiera de las partes podrá, previa notificación por escrito, remitido a la otra, rescindir este Acuerdo inmediatamente si la otra parte:

10.2.1 incumple cualquiera de los términos de este Acuerdo y en un plazo de 30 días hábiles no lo subsane;

10.2.2 si cualquiera de las partes está en bancarota o entra en un procedimiento concursal o situaciones similares.

10.3 Como resultado de la rescisión de este contrato:

10.3.1 El consentimiento de IPP para la posesión de pallets por parte del Cliente se considerará revocado automáticamente; Y

10.3.2 el Cliente entregará los pallets a IPP y, si no lo hace, sin perjuicio de las reclamaciones de IPP por retraso en el pago y daños o cualquier otro derecho previsto en este Acuerdo, IPP tendrá derecho a reanudar la posesión de los Pallets y, para tal fin, entrar en las instalaciones del Cliente.

10.3.3 El Cliente e IPP realizarán conjuntamente un inventario físico para verificar si el Cliente ha devuelto todos los pallets en su poder o si es necesario realizar cualquier ajuste de stock y, la correspondiente facturación de la tarifa pérdida de equipo.

10.4 A pesar de lo dispuesto en la cláusula 10.3.1, si IPP lo permite, después de la rescisión de este contrato, se permitirá al Cliente entregar los Pallets en su posesión a un Punto de Recogida, siempre que notifique a IPP por escrito que va a realizar estos movimientos y siempre que siga cumpliendo con las cláusulas 5, 6, 7 y 8, como si este Acuerdo no hubiera terminado.

10.5 Tras la rescisión de este Acuerdo, por cualquier motivo, sin perjuicio de cualquier acuerdo en contrario, y de los derechos u obligaciones acumulados antes de la terminación, ninguna de las partes tendrá obligaciones adicionales con la otra parte en relación con este Acuerdo.

11. RIESGO Y RESPONSABILIDAD

11.1 El riesgo y la responsabilidad por los pallets se transferirán al Cliente en el caso de entrega "Ex-Works" o "Trade Collect", una vez que los Pallets se carguen en los vehículos del Cliente, en el almacén o punto de recogida indicado por IPP, según sea el caso. En el caso de la entrega "OWT DPP" o "Trade Direct", el riesgo y la responsabilidad se transfieren al Cliente una vez que los pallets se descargan en el punto de entrega. En el caso de la entrega a través de una transferencia autorizada de otro cliente o tercero, la transferencia se produce cuando el cliente recibe los pallets. El riesgo y la responsabilidad de los pallets regresan a IPP después de la entrega de los pallets a un punto de recogida, cumpliendo con el cliente con la cláusula definida 7.

11.2 El Cliente mantendrá los Pallets en condiciones satisfactorias, asegurados, por todos los costos de reemplazo, contra todos los riesgos razonables imputables por ley al cliente y, siempre que lo solicite IPP, proporcionará una copia de su póliza de seguro

11.3 El Cliente debe utilizar los Pallets cuidadosamente sólo para su actividad y, sujeto a dicho uso. Toda responsabilidad en relación con el desgaste razonable de los Pallets será de IPP.

11.4 Si un Pallet es dañado o destruido por un acto u omisión del Cliente tanto en sus almacenes o del punto de recogida, el Cliente pagará a IPP la tarifa de pérdida del equipo correspondiente.

11.5 El Cliente indemnizará a IPP por la omisión de las responsabilidades pactadas en la cláusula 4.2 y 4.3 o por el incumplimiento del cliente de cualquier norma o regulación aplicable por un mal uso de los pallets.

11.6 Salvo lo dispuesto en la cláusula 11.7 IPP no es responsable por cualquier lesión, muerte, daño o pérdida directa, indirecta o consecuente (los tres términos incluyen, sin limitación, pérdida económica pura, pérdida de beneficios, pérdida de negocios, pérdida de negocios, y pérdida similar) de cualquier manera causada por equipos IPP o en relación con este Acuerdo, desde el momento en los equipos son entregados al cliente.

11.7 IPP no excluye su responsabilidad (si la hubiera):

11.7.1 por lesiones personales o muerte resultantes de negligencia de IPP;

11.7.2 sobre cualquier asunto por el que sería ilegal que IPP excluyera o intentara excluir su responsabilidad;

11.7.3 por fraude o declaración fraudulenta.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

12.1 El Cliente no solicitará el registro de ninguno de los Derechos de Propiedad Intelectual e industrial en relación con el alcance de este contrato.

13. CONFIDENCIALIDAD

13.1 IPP y el cliente garantizarán:

13.1.1 mantener confidencial toda la Información (escrita u oral) que se obtuvo como resultado de discusiones antes de la entrada en vigor de este contrato.

13.1.2 no divulgar la Información Confidencial de la Otra Parte, total o parcialmente, a ninguna otra

persona sin el consentimiento por escrito de la otra parte, excepto a los empleados, agentes y subcontratistas involucrados en el cumplimiento de este Acuerdo que tengan la necesidad de conocer la misma, éstos quedan obligados también a mantener la mencionada confidencialidad;

13.1.3 utilizar la Información Confidencial únicamente en relación con el cumplimiento de este Acuerdo y no de otra manera o en beneficio de terceros

13.2 Las disposiciones de la cláusula 13.1 no se aplicarán a la totalidad o parte de la Información Confidencial que:

13.2.1 se haya obtenido legalmente después de la Fecha de Inicio, exento de cualquier deber de confidencialidad que no esté directa o indirectamente relacionado con la otra parte de este Acuerdo;

13.2.2 ya esté en posesión del otro, excepto como resultado de una violación de esta cláusula 13

13.2.3 sea de dominio público, excepto como resultado de una violación de esta cláusula 13

13.2.4 necesariamente deba ser divulgado de conformidad con una obligación legal;

13.2.5 divulgado a consultores profesionales, auditores y banqueros de cada parte, en virtud de términos de confidencialidad; O

13.2.6 divulgado con el consentimiento previo, por escrito, de la otra parte.

14. FUERZA MAYOR

14.1 Excepto con respecto a la obligación del Cliente de pagar el Precio de todos los Pallets contratados, cualquiera de las partes en este Acuerdo no se considerará un incumplimiento de este Acuerdo ni será responsable ante la otra parte de ninguna manera por cualquier incumplimiento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo por razones de fuerza mayor, siempre que la parte involucrada tenga y continúe cumpliendo con sus obligaciones establecidas en la cláusula 14.2.

14.2 Si el cumplimiento de una de las partes en virtud del presente Acuerdo se ve afectado por la fuerza mayor:

14.2.1 En este caso, se notificará a la otra parte por escrito, especificando la naturaleza y el alcance del motivo de la Fuerza Mayor, inmediatamente después de tomar nota de la misma y hará todos los esfuerzos razonables para poner fin al evento de la Fuerza Mayor y, mientras continúe, mitigar su gravedad sin estar obligado a incurrir en ningún gasto;

14.2.2 respecto a lo dispuesto en la cláusula 14.3, la fecha para el cumplimiento de dicha obligación se considerará suspendida sólo por un período igual al retraso causado por el caso de Fuerza Mayor

14.3 Si la razón principal de la fuerza en cuestión continúa durante más de tres meses y afecta negativamente a cualquiera de las partes, cualquiera de las partes podrá notificar a la otra por escrito que pone fin a este Acuerdo. La notificación de rescisión especificará la fecha de terminación, que no será inferior a 15 días después de la fecha en que se envió el aviso, y una vez que el aviso haya sido válido, este Acuerdo se rescindirán en esa fecha de terminación.

15. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

15.1 Acorde a la normativa aplicable en Protección de Datos Personales (Reglamento UE 679/2016, General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales), los intervinientes del presente Contrato quedan informados mediante la firma del presente documento para que sus datos personales (como datos identificativos, de

representación y otros datos imprescindibles), sean objeto de tratamiento para el desarrollo, mantenimiento y ejecución del presente Contrato, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo.

15.2 La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales incluidos en el presente Contrato, y de todos aquellos que del desarrollo y ejecución de este sean objeto de tratamiento por las partes, es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Contrato.

15.3 Los intervinientes quedan informados de que sus datos personales se conservarán el tiempo en que se mantenga la relación contractual surgida del presente Contrato entre las Partes o los efectos de esta, y durante el tiempo que fuera exigible el cumplimiento de obligaciones legales vinculadas al presente Contrato.

15.4 Las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados para el mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual. Pasado este período los datos se eliminarán de manera definitiva.

15.5 Los datos personales podrán ser comunicados por las Partes a las Administraciones Públicas cuando la Ley obligue a ello y, en su caso, a entidades financieras para la gestión de cobros/pagos; así como podrán realizarse por parte de terceros, debidamente autorizados para ello a través de correspondientes contratos, accesos a los datos personales facilitados, con el fin de ejecutar las obligaciones a las que se comprometen, pudiendo existir transferencias internacionales de datos aparejadas a los mismos, en cuyo caso, se asegurará los debidos niveles de seguridad e integridad respecto de éstos.

15.6 En todo caso, los titulares de datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que correspondiera a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente, cuando no se pueda acreditar su identidad de otra manera, e identificando el derecho que se solicita. En caso de discrepancia en cuanto a la tutela de los derechos mencionados las partes pueden acudir ante las autoridades de control sin perjuicio de las competencias territoriales atribuidas por ley.

16. NOTIFICACIONES

16.1 Cualquier demanda, notificación o comunicación debe hacerse por escrito y puede ser entregada en mano o enviada por correo certificado o por correo electrónico.

16.2 si la entrega es en mano, se realizará en la dirección señalada en el contrato para notificaciones y en su defecto a la dirección de la razón social señalada en el contrato;

16.3 si se realiza por correo certificado, 48 horas después de la fecha de registro (excepto sábados, domingos y festivos));

16.4 Toda demanda, notificación o comunicación deberá hacerse por escrito o por correo electrónico dirigida al destinatario en su dirección o en su dirección de correo electrónico, según lo notifique debidamente el cliente y deberá enviarse a la atención del representante designado

17. LEY ESPAÑOLA

17.1 Las Partes harán todo lo posible para resolver mediante negociación directa cualquier disputa, diferencia o controversia que surja entre ellas con relación a este contrato.

17.2 En el caso de que la disputa no se resolviera, las Partes son libres de someter dicha disputa al arbitraje o a la competencia de los Tribunales y Juzgados de Madrid.